



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de septiembre de 2008

N° 26132

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 168  
(De miércoles 10 de septiembre de 2008)

"EXCEPTUAR AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, AUTORIZARLO A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS DE CUBA Y LA EMPRESA IMPORTADORA-EXPORTADORA DE OBJETIVOS ELECTRO-ENERGÉTICOS (ENERGOIMPORT), PERTENECIENTE A LA UNIÓN ELÉCTRICA DE CUBA, PARA LA COMPRA Y LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES MILLONES DE LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS, POR EL MONTO DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/4.843.924.83), Y APROBAR EL RESPECTIVO CONTRATO, ASÍ COMO LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, HASTA UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS CON DIECISIETE CENTÉSIMOS (B/1.684.325.17)"

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 172  
(De lunes 22 de septiembre de 2008)

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA ADOPTAR MEDIDAS DESTINADAS A LA ESTABILIZACIÓN DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES: GASOLINA 95 Y 91 Y DIÉSEL, PAGADOS POR LOS CONSUMIDORES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, CON UN APOORTE DE HASTA SEIS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/6.000.000.00) Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 58  
(De lunes 22 de septiembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL CONSUMIDOR DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"

### COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 8-2008  
(De miércoles 9 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A IRVING EDGARDO BECERRA HO"

### PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Resolución N° 69-NESM-08  
(De martes 23 de septiembre de 2008)

"POR LA CUAL DECLARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO POSEEDORES BENEFICIARIOS QUE PUEDEN ACCEDER A LA ADJUDICACION DE LOTES"

---

AVISOS / EDICTOS



## RESOLUCIÓN DE GABINETE No.168

(de 10 de septiembre de 2008)

Exceptuar al Ministerio de la Presidencia del procedimiento de licitación pública, autorizarlo a contratar directamente con el Ministerio de Industrias Básicas de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electro-Energéticos (ENERGOIMPORT), perteneciente a la Unión Eléctrica de Cuba, para la compra y la adquisición e instalación de tres millones de lámparas fluorescentes compactas, por el monto de cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro balboas con ochenta y tres centésimos (B/4,843,924.83), y aprobar el respectivo Contrato, así como los gastos asociados a la ejecución del proyecto, hasta un monto total de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticinco mil balboas con diecisiete centésimos (B/1,684,325.17)

## EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Estado considera importante realizar una campaña de ahorro energético, que incluya el reemplazo de focos ahorradores que impida el racionamiento de energía eléctrica para el año 2009;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas convocó a la Licitación Pública 2007-0-16-0-08-LP001140 para la adquisición e instalación de lámparas fluorescentes compactas, y la mejor oferta de las empresas que participaron en el Acto Público antes descrito ofreció un costo promedio por lámpara de dos balboas con 50/100 (B/2.50), sin incluir la instalación y las garantías necesarias para esta campaña, razón por la cual esta licitación fue declarada desierta mediante la Resolución No. 007 del 29 de enero de 2008;

Que se pudo comprobar que la empresa cubana ENERGOIMPORT tiene en inventario las lámparas fluorescentes compactas (LFC), con las características técnicas apropiadas, con precios inferiores a los ofertados en la Licitación declarada desierta, y garantiza, a su vez, el desarrollo completo de la campaña de cambio de bombillos;

Que el Estado suscribió con Cuba un Acuerdo de Cooperación de Uso Racional y Eficiente de la Energía y Uso de Energías Renovables, Complementario del Convenio Básico de Cooperación, en la cual se permite la compra y distribución de lámparas fluorescentes compactas (LFC), para el ahorro de energía;

Que la instalación de tres millones de lámparas fluorescentes produce un ahorro importante para el país, estimado en el equivalente a una planta de 35 MW con un ahorro que significa 94.5 barriles de diesel por hora; el precio promedio por foco ofrecido por ENERGOIMPORT es de un balboa con 43/100 (B/1.43) y con la instalación y campaña de las lámparas, es de dos balboas con 18/100 (B/2.18);

Que ENERGOIMPORT tiene ingenieros especialistas en seis (6) de las ochenta (80) fábricas que existen en China, para garantizar la calidad de las lámparas fluorescentes compactas; además, cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de proyectos similares efectuados en República Dominicana, Jamaica, Grenada, Venezuela, Nicaragua, Honduras y Argentina;

Que, en atención a los anteriores considerandos, se emitió la Resolución de Gabinete No.146 de 19 de agosto de 2008 para exceptuar al Ministerio de la Presidencia del procedimiento de licitación pública y autorizarlo a contratar directamente, con el Ministerio de Industrias Básicas de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electro-Energéticos (ENERGOIMPORT), la adquisición e instalación de tres millones de lámparas fluorescentes compactas por el monto de cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro balboas con ochenta tres centésimos (B/4,843,924.83) y aprobar el respectivo Contrato, así como los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como servicios personales, gastos de oficina, contratación de la logística de cambio de bombillos, pago de hospedaje y viáticos a supervisores, alquiler de vehículos y almacenaje, divulgación y combustible, entre otros, hasta un monto total de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticinco mil balboas con diecisiete centésimos (B/1,684,325.17);

Que, sin embargo, la anterior contratación solo cubre la PRIMERA FASE del proyecto y se ha estimado la adquisición y reemplazo de tres millones más de lámparas con iguales características técnicas por intermedio del Ministerio de Industrias Básicas de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electro-Energéticos (ENERGOIMPORT), así como todos los gastos asociados para el debido cumplimiento del proyecto. La nueva adquisición permitiría un ahorro total de 60 MW, lo que equivale a la compra de una planta de energía, a un costo aproximado de B/180,000,000.00;



Que los artículos 56, numeral 10, 57 y 61 de la Ley 22 de 2006 facultan al Consejo de Gabinete a exceptuar y emitir la correspondiente autorización para contratar directamente, cuando la cuantía de la contratación sobrepase la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00),

**RESUELVE:**

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de la Presidencia del procedimiento de licitación pública, autorizarlo a contratar directamente con el Ministerio de Industrias Básicas de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electro-Energéticos (ENERGOIMPORT), perteneciente a la Unión Eléctrica de Cuba, para la compra y la adquisición e instalación de tres millones de lámparas fluorescentes compactas, por el monto de cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro balboas con ochenta y tres centésimos (B/.4,843,924.83), y aprobar el respectivo Contrato, así como los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como servicios personales, gastos de oficina, contratación de la logística de cambio de bombillos, pago de hospedaje, viáticos, alquiler de vehículos, almacenaje, divulgación, y combustible, entre otros, hasta un monto total de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticinco mil balboas con diecisiete centésimos (B/.1,684,325.17).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 56, numeral 1, 57 y 61 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

El Ministro de Gobierno y Justicia

DANIEL DELGADO-DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN



El Ministro de Economía y Finanzas,  
HÉCTOR E. ALEXANDER H.  
EL Ministro para Asuntos del Canal,  
DANI KUZNIECKY  
DILIO ARCIA TORRES  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCIÓN DE GABINETE No.172**

(de 22 de septiembre de 2008)

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para adoptar medidas destinadas a la estabilización del precio de los combustibles: gasolina 95 y 91 y diésel, pagados por los consumidores en la República de Panamá, con un aporte de hasta seis millones de balboas con 00/100 (B/6,000,000.00) y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo realiza un análisis profundo de la estructura y funcionamiento del mercado de hidrocarburos, como parte integral de una política energética que le asegure a la población panameña fuentes de energía, principalmente combustibles derivados del petróleo de buena calidad a precios competitivos;

Que, en adición a lo anterior, los fenómenos climatológicos que han azotado la región del Caribe y el Golfo de los Estados Unidos, así como la situación de los mercados internacionales, han inducido a un aumento inusual de los precios de los derivados del petróleo en los mercados;



Que es indispensable atender las circunstancias extraordinarias que han causado el aumento inusual de los precios de los derivados del petróleo;

Que el Órgano Ejecutivo ha tomado la decisión de adoptar medidas destinadas a la estabilización del precio de los combustibles: gasolina 95 y 91 y diésel, pagados por los consumidores finales en toda la República, mientras dure esta situación extraordinaria;

Que, con el objetivo de estabilizar los precios de los combustibles: gasolina 95 y 91 y diésel, utilizados por todos los panameños, y por consiguiente, lograr que no se registren aumentos en los precios finales que pagan los consumidores de estos bienes, es necesaria la adopción de mecanismos y acciones presupuestarias, que permitan asignar recursos hasta de seis millones de balboas con 00/100 (B./6,000,000.00), para este propósito,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que adopte los mecanismos y acciones presupuestarias necesarios para asignar recursos hasta la suma de seis millones de balboas con 00/100 (B./6,000,000.00), que serán utilizados para la estabilización del precio de los combustibles: gasolina 95 y 91 y diésel, pagados por los consumidores en toda la República.

Artículo 2. Autorizar a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias, para que establezcan, reconozcan y hagan efectivos los pagos a las empresas Importadoras-Distribuidoras y Subdistribuidoras de derivados del petróleo, conforme lo dispone la presente Resolución.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá vigencia por un término de quince (15) días, y comenzará a regir desde el veinticinco (25) de septiembre hasta el ocho (8) de octubre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**DANIEL DELGADO-DIAMANTE**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**SAMUEL LEWIS NAVARRO**

El Ministro de Educación,

**SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.**

La Ministra de Salud,

**ROSARIO TURNER MONTENEGRO**

El Ministro de Obras Públicas,

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**EDWIN SALAMÍN JAÉN**

La Ministra de Comercio e Industrias,

**CARMEN GISELA VERGARA**

El Ministro de Vivienda,

encargado,



JOSÉ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER. H.

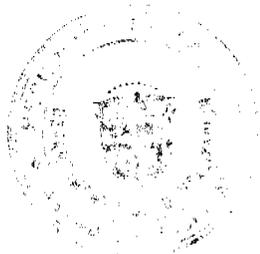
El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 52**  
**(De 22 de septiembre de 2008)**

"Por medio del cual se establecen temporalmente los precios máximos de venta al consumidor de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo está comprometido en una modificación de la normativa del mercado de combustible definida en el Decreto de Gabinete No.36 de 2003, y sus modificaciones posteriores, de forma tal que se logre un precio más competitivo para los consumidores nacionales.

Que el Órgano Ejecutivo ha diseñado un mecanismo que estabilizará por un periodo de 14 días los precios de paridad de importación de las gasolinas, y que resulta necesario garantizar que dicha estabilización se refleje también en los precios de venta al público.

Que al tenor del artículo 199 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, el Órgano Ejecutivo formulará y reglamentará las políticas de regulación de precios, fijando temporalmente los precios de determinados bienes y servicios cuando existan restricciones al funcionamiento eficiente del mercado, y así lo determine el Órgano Ejecutivo.

Que la misma disposición señala que la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia ejecutará dichas políticas.

**DECRETA:**

Artículo 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón)				
Vigente del 25 de Septiembre de 2008 al 8 de Octubre de 2008				
Ciudad	Gasolina de 91 Octanos	Gasolina de 95 Octanos	Diesel Liviano	Diesel Mejorado
Panamá	3.99	4.16	3.60	3.63
Colón	3.99	4.16	3.60	3.63
Arraiján	4.00	4.17	3.61	3.64
La Chorrera	4.00	4.17	3.61	3.64
Antón	4.01	4.18	3.62	3.65
Penonomé	4.02	4.19	3.63	3.66
Aguadulce	4.02	4.19	3.63	3.66
Divisa	4.02	4.19	3.63	3.66
Chitre	4.04	4.21	3.65	3.68
Las Tablas	4.05	4.22	3.66	3.69
Santiago	4.02	4.19	3.63	3.66
David	4.07	4.24	3.68	3.71
Frontera	4.08	4.25	3.69	3.72
Boquete	4.08	4.25	3.69	3.72
Volcán	4.09	4.26	3.70	3.73
Cerro Punta	4.10	4.27	3.71	3.74
Puerto Armuelles	4.11	4.28	3.72	3.75
Changuinola	4.18	4.35	3.79	3.82



Artículo 2. La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, será quien ejecutará y velará por el fiel cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo, así como también aplicará las respectivas sanciones a los agentes económicos que infrinjan las presentes disposiciones, en virtud de la potestad que le otorga la Ley No.45 de 31 de octubre de 2007.

Artículo 3: Se suspende, para las gasolinas y el diesel, el anuncio de los precios de paridad de los combustibles que calcula la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

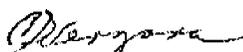
Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 25 de septiembre y se mantendrá hasta el 8 de octubre de 2008.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 22 de septiembre de 2008.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
 Presidente de la República de Panamá

  
**CARMEN GIELA VERGARA**  
 Ministra de Comercio e Industrias

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**RESOLUCIÓN CNV No. 08-08**

**(9 de enero de 2008)**

La Comisión Nacional de Valores,  
 en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredor de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Artículo 46 del Acuerdo 2-2004 señala que "toda persona que en virtud de licencia debidamente otorgada por la Comisión Nacional de Valores haya ejercido funciones de corredor de valores, analista o ejecutivo principal y que la misma haya expirado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Ley 1 de 1999, podrá solicitar a la Comisión la renovación de la misma, cumpliendo a tales efectos con lo dispuesto en los Artículos 42 y 43 del presente Capítulo";

Además el artículo 46 del Acuerdo 2-2004 en su párrafo segundo señala que "la Comisión exceptuará del requisito de examen en las solicitudes de renovación de licencia a aquellas personas que hayan aprobado el examen correspondiente dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, el 13 de diciembre de 2002, **IRVING EDGARDO BECERRA HO**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el 15 de mayo de 2003, mediante Resolución No.CNV-125-03, se le concedió Licencia de Corredor de Valores No.150 a **IRVING EDGARDO BECERRA HO**;



Que mediante Resolución No.CNV-58-07 del 5 de marzo de 2007 se le canceló a **IRVING EDGARDO BECERRA HO**, Licencia de Corredor;

Que el día 14 de diciembre de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **IRVING EDGARDO BECERRA HO** ha presentado Solicitud Formal para renovación de Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informes de fecha 2 y 9 de enero de 2008, con observaciones, las cuales fueron atendidas por el solicitante;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **IRVING EDGARDO BECERRA HO** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la renovación de la Licencia de Corredor de Valores.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RENOVAR, la Licencia de Corredor de Valores a **IRVING EDGARDO BECERRA HO**, con cédula de identidad personal No.8-737-39.

**SEGUNDO:** INFORMAR a **IRVING EDGARDO BECERRA HO** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.150 que por este medio se le renueva, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Carlos A. Barsallo P.**

Comisionado Presidente

**Juan M. Martans**

Comisionado Vicepresidente, a.i.

**Yolanda G. Real S.**

Comisionada, a.i.

#### REPUBLICA DE PANAMA

#### MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

#### RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 69-NESM-08

Del 23 de septiembre de 2008

El suscrito Alcalde del Distrito de San Miguelito,

**HECTOR VALDES CARRASQUILLA,**

Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-236-1639

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, mediante los Acuerdos Municipales No. 76 de 11 de septiembre de 2007 y 77 de 11 de septiembre de 2007 modificado por el Acuerdo Municipal No. 4 de 15 de enero de 2008, adoptó la metodología única de titulación, así como el procedimiento de titulación de oficio, ambos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).



Que mediante el Acuerdo Municipal No. 47 de 24 de julio de 2008 se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de San Miguelito a emitir y suscribir Resoluciones de Adjudicación administrativas conjuntamente con el Notario Especial de San Miguelito, las que deben contemplar adjudicaciones masivas de lotes municipales.

Que el Acuerdo Municipal No. 26 de 26 de junio de 1991, clasifica los lotes municipales en categorías por medio de las cuales se fija el valor por metro cuadrado del lote municipal.

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARA** El Municipio de San Miguelito que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de San Miguelito:

#	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	OTROS	LOTE	AREA	VALOR
<b>Corregimiento de Amelia Denis de Icaza</b>						
<b>Barriada Altos del Cristo</b>						
1	NILSA MARIA CAMARGO ROJO	6-54-2710	Y OTROS	1	372.64	1.07
2	ALEXANDER TORRES VARGAS	4-209-942		37	180.55	1.07
3	ROSALIO MARTINEZ MAGALLON	2-85-780		38	180.55	1.07
4	JUAN BAUTISTA CARRASQUILLA BONILLA	8-213-2596		44	337.90	1.07
5	ANAYANSI NAVARRO DE ARAUZ	4-115-791		53	327.80	1.07
6	AGUSTIN CASTILLO QUIROZ	2-78-242		62	180.00	1.07
7	NIDIA E.GUEVARA PUGA DE SMITH	8-397-948		21-A10	180.00	1.07
8	FALBIA CASTRO DE LOPEZ	8-520-226		21-A16	256.04	1.07
9	EDILMA M. ITURRALDE SALAZAR	6-42-48		21-A27	180.40	1.07
10	FAHEEMAH WILLIAMS PLUMER	8-469-514		21-A34	180.55	1.07
11	JOSE ANTONIO CAMARENA	9-708-706		21-A42	182.66	1.07
12	MYRNA ITZEL PEDROZA ABREGO	8-347-120		15	251.18	1.07



13	ORLANDO DELGADO MONTENEGRO	7-67-348		27	180.40	1.07
<b>Corregimiento de Arnulfo Arias</b>						
<b>Barriada Buena Vista</b>						
14	JUAN BAUTISTA MINA CAMACHO	3-88-2334		9	226.07	226.07
15	ERNESTO JIMENEZ AROSEMENA	8-211-155		14	200.00	200.00
16	JORGE VILLALBA VARGAS	2-81-248		30	266.65	266.65
17	JUANA CALDERON DE GONZALEZ	5-704-1590		44	233.89	233.89
18	CLEMENTINA RIVAS JARAMILLO DE RIVAS	5-18-925		1	215.46	215.46
19	FLAVIANO GONZALEZ GONZALEZ	2-86-2175		38	242.34	242.34
<b>Barriada 20 de Diciembre</b>						
20	NORMA ORTEGA	9-158-62		56	219.78	219.78
21	CARLOS OTERO	9-177-262		62	270.47	270.47
22	SOFIA AGUILAR RODRIGUEZ	9-100-2451		66	180.67	180.67
23	GLADIS ENILDA NUÑEZ DE TORIBIO	8-525-127		75	272.06	272.06
24	DEUCLIDES BERRIO OLIVARES	8-385-382	Y OTROS	76	223.61	223.61
25	OLMEDO ORTEGA MORENO	7-93-1243		82	188.01	188.01
<b>Barriada Palma de Oro</b>						
26	DIANADIRA ESQUIVEL NUÑEZ	8-315-671		151 A	139.53	139.53
27	AMALIA ROSA PEREZ ARROCHA	2-97-1868		121 A	294.20	294.20
28	EUCLIDES BAQUERIZO	5-701-1161		147 A	241.54	241.54



29	ENRIQUE EZEQUIEL BATISTA GONZALEZ	8-258-429		132 A	195.70	195.7
<b>Corregimiento de Belisario Frías</b>						
<b>Barriada Cerro Batea</b>						
30	ANGELICA EDITH CADOGAN DE ROBLES	8-328-805		20	280.94	280.94
31	BERTA ALICIA ALONSO CARRERA	6-48-2194		40	151.42	151.42
32	JOSE ANTONIO MORENO PEREZ	8-706-2417		41	148.60	148.60
33	EMPERATRIZ PANDALES MURILLO	5-12-375		116	232.77	232.77
34	EDILIA LILIBETH GARCIA VELASQUEZ	7-111-928		68	451.33	451.33
35	EDGAR JAEN TORRES	8-530-367		70	188.07	188.07
36	TOMAS ALVARADO JIMENEZ	8-350-811		111	232.57	232.57
37	RODOLFO BRATHWAITE STERNARRT	8-247-597		86	151.66	151.66
38	CLARA ALVARADO DE PINEDA	8-502-880		85	177.23	177.23
39	JUAN DE LA CRUZ LARA CEDENO	8-219-2326		83	163.94	163.94
40	CRISTINA SARMIENTO PEREZ	8-461-268	Y OTROS	23	233.45	233.45
41	MARIA DE LOS ANGELES AMAYA SEGUNDO	8-237-2521		67	239.67	239.67
42	JUDITH ESTER DOMINGUEZ CANO	8-128-276		32	143.06	143.06
<b>Barriada Mirador 2</b>						



43	MAURICIO GILBERTO ESCAMILLA ALVARADO	47288		2-2	290.16	290.16
44	BASILA DE LEONES PEREZ	4-294-1173		2-18	234.46	234.46
45	DELICIA GARCIA DE HINESTROZA	8-296-55		2-33	233.01	233.01
46	VICTOR LINARES GONGORA	8-250-88		2-115	180.11	180.11
47	NINETH HAYDEE SANCHEZ MORALES	2-87-1081		2-116A	221.58	221.58
48	HILARIO LOPEZ CORDOBA	8-135-303	Y OTROS	2-118	200.24	200.24
49	MAVIS SANDRINES RAMIREZ	8-722-827		2-44	296.62	296.62
50	EFRAIN GONZALEZ ARAUZ	4-293-968		2-38	198.27	198.27
51	ROSARIO PINEDA	9-115-1024		2-41	221.73	221.73
52	CEFERINA VASQUEZ DE SANCHEZ	9-209-397	Y OTROS	2-26C	190.20	190.20
53	TIBERIO CABRERA	5-20-945		2-29A	258.33	258.33
54	ISABELA FLACO CHAMI (Q.E.P.D.)	5PI-2-1051		2-28A	272.28	272.28
55	ADI ELISABETH DUARTE	8-369-224		2-30A	135.88	135.88
56	EULOGIO PINZON	4-165-469		2129	274.92	274.92
57	FERNANDO SANCHEZ	9-115-2473		2102	228.39	228.39
58	MARIA MURRILLO CHANIS DE DIMAS	5-7-627		234A	307.19	307.19
59	JOSE LORENZO BARRIA	9-85-159		2-27C	106.50	106.50
60	ARMANDO ORTEGA TENORIO	9-104-2501		2-94D	179.66	179.66
61	ORIEL BETHANCOURT ECHEVERRIA	2-79-1251		2-13	146.01	146.01
62	KATERIN LENEL MAYORGA AGUIRRE	4-730-2220		2-89	321.41	321.41
<b>Barriada Mirador 1</b>						
63	IMELDA ALBORNOZ BALOIS	5-16-2291		1-44	184.18	184.18
64	WILFREDO RUBIEL NAVARRO ARROCHA	2-701-1959		1-28 A	298.35	298.35



65	IDA MARTINEZ GONZALEZ DE SANTANA	9-100-1229		1-138	210.95	210.95
66	VICENTE SANCHEZ RODRIGUEZ	9-102-833		1-101	288.57	288.57
67	ENEREIDA ORTEGA BOZO DE MOJICA	9-186-411		1-132	178.34	178.34
68	DIEGO GONZALEZ	9-82-215		1-11	191.18	191.18
69	YOLANDA CRUZ VASQUEZ	9-704-2233		1-64	209.31	209.31
70	ELIDIA ANELFA AISPRUA	9-50-811		1-57	319.78	319.7
71	MARIA EUGENIA REINA (USUAL O EUGENIA REINA VILLAMIL	9-81-1634		1-158	173.83	173.83
<b>Corregimiento de Rufina Alfaro</b>						
<b>Barriada Las Trancas</b>						
72	GRACIELA RODRIGUEZ DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ	8-207-2211		35	648.76	1.07
73	MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO DE JIMENEZ	8-372-905		45	673.09	1.07
74	GENARO GONZALEZ RIVERA	9-75-521		43	621.54	1.07
75	IVAN ANTONIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	8-452-502		27	703.50	1.07
<b>Corregimiento de José Domingo Espinar</b>						
<b>Barriada Santa Pera</b>						
76	CEFERINO PINTO	9-112-1392		39	200.00	1.07
77	EULALIA ZUÑIGA GOMEZ DE MORENO	8-130-239		30	200.00	1.07
<b>Barriada La Pulida # 2</b>						
78	ALEJANDRO ORTEGA BOSQUE	8-418-802		1-15	200.00	1.07
79	LADY MATA DE BARRIA	9-100-988		1-14	200.00	1.07

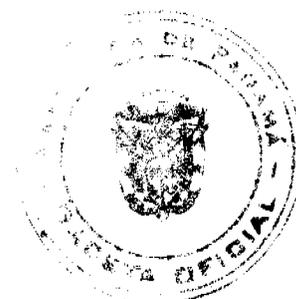


80	OSVALDO AGUIRRE	8-696-389		I-18	200.00	1.07
81	LUZ BELI LEDEZMA DE PERICH	8-72-10		G-13	278.00	1.07
82	RUBEN QUIJADA	8-164-751		F-10	250.00	1.07
83	ISABEL MOJICA DE SOLANILLA	9-179-194		I-2	200.00	1.07
84	HUGO SAMUEL GARCIA AGUILAR	8-727-134	Y OTROS	I-106	200.00	1.07
85	JUANA MAGIN HERNANDEZ PEREZ	2-75-431		D-14	299.75	1.07
86	ANTONIO MARIANO AGÜERO CASTAÑO	8-110-34		C-25	250.00	1.07
87	LEANDRA RODRIGUEZ	2-122-837		B-5	250.00	1.07
88	JUAN CHANIS OSES	2-74-249		F-2	250.00	1.07
89	ARCADIO BATISTA	9-60-99		C-2	300.00	1.07
90	JOSE SIMACO CERRUD	9-199-21		B-24	270.00	1.07
91	JOSE CASTILLO BRAVO	9-112-58		B-23	270.00	1.07
92	ENRIQUE VILLARRETA SANDOVAL	8-359-641		B-10	250.00	1.07
93	MARGARITA ANTONIA CASTRELLON VASQUEZ	9-150-947		G-9	250.00	1.07
94	FIDEL DE LEON GRAELL	2-87-359		E-29	270.00	1.07

**SEGUNDO: CONCEDER**, como en efecto se concede, al (los) adjudicatario (s) un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la emisión de esta Resolución para cancelar a la Tesorería Municipal el precio del lote del terreno antes fijado, en concordancia a los establecido en el Artículo Quinto del Acuerdo No. 4 de 15 de enero de 2008, el cual reforma el Acuerdo No. 77 de 11 de septiembre de 2007.

Las condiciones de pago del valor de terreno fijado, en los términos que establece la marginal de "VALOR" para cada uno de los Adjudicatarios que forman parte del Artículo Primero de la presente Resolución, podrán ser cancelados según las condiciones económicas de cada adjudicatario, de la siguiente manera:

1. La cancelación total e inmediata del valor del terreno fijado, "VALOR", no generará ningún tipo de interés para los adjudicatarios;



2.El pago mediante abonos parciales y/o a plazo a través de letras mensuales generará en el valor de terreno fijado "**VALOR**", intereses del cinco por ciento (5%) anual hasta la cancelación total del VALOR del terreno fijado, más el dos por ciento (2%) por manejo, éste último sólo se cobrará por una sola vez, durante el periodo que demore el (la) adjudicatario (a) en cancelar el terreno.

Hasta tanto el (la) adjudicatario(a) no cancele al Municipio la totalidad del "**VALOR**" del lote de terreno, se mantendrá vigente la marginal restrictiva de dominio en el Registro Público, a favor del Municipio de San Miguelito.

**TERCERO:** Las Resoluciones Contentivas de Títulos de Propiedad a favor de el (la) adjudicatario serán firmadas por el Señor Alcalde del Distrito de San Miguelito, en nombre y representación del Municipio de San Miguelito la cual reposará en el expediente y su respectiva copia para la inscripción en el Registro Público, estará debidamente certificadas por el Secretario del Consejo Municipal, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo Sexto del Acuerdo No.4 de 15 de enero de 2008, el cual modifica el Acuerdo No. 77 de 11 de septiembre de 2007.

**CUARTO: PUBLICAR,** copia autenticada de la presente Resolución de Adjudicación en lugar visible de la Alcaldía del Distrito de San Miguelito y en la Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce su posesión y en la Gaceta Oficial por el término de un (1) sólo día hábil, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo N° 47 de 24 de julio de 2007.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Acuerdo 76 y 77 de 11 de julio de 2007, Acuerdo 4 de 15 de enero de 2008, Acuerdo 44 de 15 de julio de 2008, Acuerdo 47 de 24 de julio de 2008, Acuerdo 26 de 26 de junio de 1991.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año Dos Mil Ocho (2,008).

**HECTOR VALDES CARRASQUILLA**

**ALCALDE**

**ZADYA BARRANCO MATUTE**

**NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO**

## AVISOS

AVISO. Por este medio se comunica el cambio de propietario de la licencia comercial tipo B, con número de registro 22463, bajo la cual opera la **ABARROTERÍA LUISA**, ubicada en Calle Principal, No. 75, La Concepción, Juan Díaz, de la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ MURILLO**, portadora de la cédula No. 8-34-898, a la señora **MARÍA LUISA ESPINOSA DE KENNION**, portadora de la cédula No. 8-237-1046, Panamá, 11 de septiembre de 2008. L. 201-299960. Tercera publicación.

AVISO. Por este medio se avisa al público general, conforme lo estipula el artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido el establecimiento comercial denominado **FONDA TAMBOR DE ORO**, que operaba bajo el aviso de operación No. 4-177-789-2007-46862 en el corregimiento de San Francisco, Calle Fundadores, casa No. 68 a la sociedad denominada **TAMBOR DE ORO, S.A.** Panamá, 15 de septiembre de 2008. María Nreida Pittí Castillo. L. 201-302814. Segunda publicación.

## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-066-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **PEDRO ORTIZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-60-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-134, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 0037.10 M2, ubicada en la localidad de El Alto, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Andrés Quintero Baker, precipicio. Sur: Antonio Pineda, Qda. Sursuba. Este: Servidumbre, Santiago

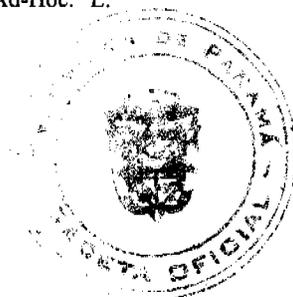


Guerra. Oeste: Ventura Abrego, Antonio Pineda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) AGR. EMMA MORENO. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-302785.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 362-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **CLEMENTINA CAMARGO DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de El Potrero, de distrito de La Pintada, portador de la cédula No. 2-31-559, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1169-06, según plano aprobado No. 203-03-11088, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 2859.81 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Antonio Miranda y Javier Miranda. Sur: Santiago Ortega. Este: Bertilda Ortega. Oeste: Santiago Ortega, servidumbre a calle principal. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Potrero. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de septiembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L. 208-8022787.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-175-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **EMILIO SERRANO TEJEIRA**, con cédula de identidad personal No. 9-82-723, vecino (a) de Iguanita, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-404-00 de 9 de octubre de 2000 y según plano aprobado No. 304-01-5453 de 18 de julio de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6,327.61 Mts.2, que forma parte de la Finca 4293, Tomo 571, Folio 66, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Can Can, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Omar García. Sur: José Delgado, Catalina Chirú. Este: Fidelina Ortega. Oeste: Eustacio Ortega Castro, Simón Góndola, Evaristo Vergara, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y/ o en la corregiduría de Portobelo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) LCDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-303235.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 343-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **PETRA PITTI GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-246-899, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0980, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 hás. + 6649.49 M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Macano Arriba, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 403-05-21834, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Onésimo Vigil Serrano. Sur: Moisés Atencio Martínez. Este: Carretera. Oeste: Quebrada Valencia. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.



201-303254.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-118-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CELINIA BALBINOT GUEVARA, SORAIDA MORALES GUEVARA**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-350-2476, 9-183-680 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-065-96 del 3 de diciembre de 2002, según plano aprobado No. 807-15-13737 del 29 de enero de 1999, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 730.12 m2 que forman parte de la Finca No. 6420, Tomo 206, Folio 252 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Sur: Julián Rodríguez. Este: Elías Castro Santos. Oeste: Calle Alto Lindo 12.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 1 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRTA. NUVIA CEDEÑO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-303089.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 187-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DULCELINA BALLESTERO DE KELLAM**, vecino (a) de El Palmar, corregimiento de San Carlos, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-57-257, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-558-2007, según plano aprobado No. 809-02-19399, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Hs. + 757.22 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Uva, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda hacia otros lotes y hacia la escuela de La Uva. Sur: Calle hacia El Nance y hacia la escuela de La Uva. Este: Isidoro Coronado Ureña. Oeste: Carretera principal de La Uva. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Espino, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 16 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-303156.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 193-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **IRIS MARGOTH CONCEPCION MARTINEZ**, vecino (a) de La Castella, corregimiento de José Domingo Espinar, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-175-355, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-561-2007 del 3 de octubre de 2007, según plano aprobado No. 807-03-19468, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 4844.42 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Cama, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ladislao Rodríguez. Sur: Quebrada Bonita y servidumbre de 7.00 mts. hacia calle principal. Este: Abraham Moreno Lorenzo. Oeste: Abraham Moreno Lorenzo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Amador, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 18 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) AGRO. BENJAMÍN RODRIGUEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-303157.

